Un Compromiso Social

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
NIT 804.011.758-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22-00241

EL TESORERO CERTIFICA:

En el presupuesto de Rentas y Gastos con los recursos financieros N° 001 COMUNES existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: CONC CONCEJO MUNICIPAL
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.01
Fondo / Fte de Financiación	: FCM FUNCIONAMIENTO
2	: Gastos
2.1	: Funcionamiento
2.1.2	: Adquisicion de bienes y servicios
2.1.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.1.2.02.02	: Adquisicion de servicios
2.1.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.008.01	: Servicios jurídicos y contables

Código rápido: 220039

Valor CDP $: 3,750,000.00

Para : ADICION No. 01 EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO No 054 DE 2022, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Por la suma de : TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. ($3,750,000.00)**********

Dado en el día Octubre 07 de 2022

Elaboró: JOVANB

Jefe Almacén-Tesorero

DEPENDENCIA	**CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**
FECHA DE ELABORACION	**11 DE OCTUBRE DE 2022**
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

El Concejo Municipal es una entidad estatal perteneciente al sector central de la administración, sin personería jurídica, pero con autonomía administrativa y presupuestal que adelantan misionalmente funciones asignadas por la constitución y la ley de tipo electoral y democrático, resaltando en esta última la tramitación y aprobación de acuerdos municipales, ya sea por iniciativa propia o por iniciativa gubernamental, regida por el derecho público in extenso y por ende requiere de los servicios profesionales de diferentes áreas para atender el giro ordinario de su misión funcional.

En el presente caso se ha identificado que el Concejo Municipal de Floridablanca necesita continuar con la prestación de servicios del abogado(a) con la experiencia laboral en contratación estatal, con el fin de llevar a cabo los procesos Contractuales en todas sus etapas que se adelanten en el Concejo Municipal de Floridablanca, como también es necesario que asesorare jurídicamente a la corporación.

El desconocimiento de cualquier disposición normativa o su incorrecta interpretación o aplicación implica consecuencia no solo personales para el servidor público sino que pone en riesgo jurídico y financiero al concejo Municipal y afecta la debida prestación de los servicios que se encuentran a cargo de la entidad.

El Concejo Municipal requiere la presente contratación en razón a que el personal existente en la planta de personal es inexistente para brindar la asesoría y el apoyo descrito en la necesidad contractual, ya que se necesita de este apoyo para garantizar un óptimo y eficiente funcionamiento de la prestación de los servicios a su cargo.

Es de recordar que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**" y el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa y se hace viable darle continuidad a aquellos contratos que lo requieran a fin de cumplir con la prestación de los servicios esenciales y el ordenamiento jurídico.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que, "Las estipulaciones de los contratos serán las que estén de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley que correspondan a su esencia y

naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Frente a su adición determina: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimas legales mensuales."

Existe una necesidad de adicionar unos recursos al contrato No. 054 de 2022 con el fin de seguir garantizando la prestación de servicio, pues existen una cantidad de tramites, diligencias y otros asuntos de competencia del Concejo Municipal de esta manera se pretende garantizar los procedimientos y actividades correspondientes a la entidad, para que sean atendidos de manera agil, cuidadosa, y en beneflcio de los interese de la ciudad.

En el contrato inicial se encuentra actualmente en ejecución, puesto que, el término del mismo es de tres (3) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 27 de julio de 2022. De acuerdo con lo anterior, se requiere adicionar el plazo del contrato en un (1) mes y quince (15) días calendario. En los anteriores términos se justifica la necesidad de la presente adición.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
3.1 OBJETO	**ADICION No. 01 EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO No 054 DE 2022, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.**
3.2 ADICIÓN EN PLAZO	El presente adicional será un (1) mes y quince (15) días calendario, que se adiciona al plazo inicialmente pactado de tres (3) meses, en virtud de lo anterior, el plazo total del contrato será la suma cuatro (4) meses y quince (15) días calendario
3.3 VALOR ADICIONAL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El presente adicional tiene un valor TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.750.000), la suma anterior se adiciona al valor inicialmente pactado, cuyo monto es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000), en virtud de lo anterior, el valor total del contrato será ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($11.250.000). El certificado de disponibilidad presupuestal del presente adicional es el No. 22-00241 de 07 de septiembre de 2022.
3.4 VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS	Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta.
3.5 PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN	El presente adicional se perfecciona con la firma electrónica de las partes intervinientes. El presente adicional se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h que establece: *ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ……

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 dispuso:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Concejo Municipal estima adicionar el valor del presente contrato en la suma TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.750.000). Para determinar el valor se ha tomado como referente el valor de honorarios mensuales pactados en el contrato.

Responsable Dependencia Solicitante Nombre: **CIELO MAGALY AMADO SUAREZ** Cargo: Secretaria General Proyectó: Saira Lizzeth Orejarena. Abogada CPS	FIRMA: 

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 207033369

WEB
06:46:51

Bogotá DC, 11 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63562525:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de octubre de 2022, a las 06:48:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63562525
Código de Verificación	63562525221011064826

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:49:07 AM horas del 11/10/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63562525**

Apellidos y Nombres: **OREJARENA DELGADO SAIRA LIZZETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/10/2022 06:51:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63562525** y Nombre: **SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **43703484** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia temporal abogado

Número Documento: 63562525 Buscar Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **1583508**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 63562525** y la tarjeta de abogado (a) **No. 284455**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link
https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

ADICIONAL No. 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO

Entre los suscritos a saber, EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, a través de **FREDDY ÁVILA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.874.967 expedida en Bucaramanga, en condición de Presidente de la Corporación Edilicia, y por ende ordenador del gasto competente para celebrar contratos, obrando en representación del Concejo Municipal de Floridablanca, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO,** mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. 63.562.525 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente ADICIONAL No. 01 EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO 054 de 2022, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que con fecha 27 de julio de 2022 se suscribió entre las partes el contrato 054 de 2022 cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000)**. 2) Que el presente adicional cuenta con estudio previo de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por la Secretaria General, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional. 3) Que el concejo municipal cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal 22-00241 del 07 de octubre de 2022 expedido por la tesorería, que ampara el presente adicional. 4) Que el contrato inicial se encuentra en ejecución y vigente para celebrar esta adición al contrato No. 054 de 2022. La adición del contrato anteriormente mencionado se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE:** ADICION No. 01 EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO No 054 DE 2022, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. **SEGUNDA. ADICIÓN EN PLAZO:** El presente adicional será UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, que se adiciona al plazo inicialmente pactado de TRES (3) MESES CALENDARIO, en virtud de lo anterior, el plazo total del contrato será la suma CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. **TERCERA. VALOR ADICIONAL Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** El presente adicional tiene un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.750.000)** la suma anterior se adiciona al valor inicialmente pactado, cuyo monto es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000),** en virtud de lo

ADICIONAL No. 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO

anterior, el valor total del contrato será **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($11.250.000). CUARTA. VIGENCIA.** Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PUBLICACIÓN.** El presente adicional se perfecciona con la firma electrónica de las partes intervinientes. El presente adicional se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado.

Para constancia las partes en la plataforma secop II realizaran las respetivas aceptaciones y firmas electrónicas, a los once (11) días del mes de octubre de 2022

Proyectó. Saira Orejarena. Abogada CPS

Un Compromiso Social

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
NIT 804.011.758-8

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 22-00694

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 22-00241

Sección o Unidad Ejecutora	: CONC CONCEJO MUNICIPAL
Código de Presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.01 Código rápido: 220039
Fondo / Fte de Financiación	: FCM FUNCIONAMIENTO
2	: Gastos
2.1	: Funcionamiento
2.1.2	: Adquisicion de bienes y servicios
2.1.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.1.2.02.02	: Adquisicion de servicios
2.1.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.008.01	: Servicios jurídicos y contables

Valor Registro $: 3,750,000.00

Para : CD 22-00241, ADICION No. 01 EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO No 054 DE 2022, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

CC: 00063562525 OREJARENA DELGADO SAIRA LIZZETH

Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. ($3,750,000.00)**********

Dado en el día Octubre 11 de 2022

Elaboró: JOVANB

Jefe Almacén-Tesorero

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE PRÓRROGA DEL DIA 10/10/2022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	804011758	**Cédula Usuario:**	CC 13874967
Nombre:	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA				
Dirección:	CL 5 8 25 PI 4				
Departamento:	SANTANDER		**Municipio:**	FLORIDABLANCA	
Correo electrónico:	freavila_240@hotmail.es				
Teléfono:	6751661		**Tarifa:**	0.522	
Actividad Económica:	1751201 EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 13874967	FREDDY AVILA

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	153	28/10/2022	CC 63562525	OREJARENA DELGADO SAIRA	1	0.522	**Independiente**

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

99CEF846AFDCADA9DBD6F34364867248 Certificado impreso el día 10/10/2022 3:14:34 PM por el portal de empresas Edesk